

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DEL NEGOCIO

Diciembre 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. ARTÍCULO 1°. - OBJETO DEL COMITÉ	3
2. ARTÍCULO 2°. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ	3
3. ARTICULO 3° . - PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SECRETARIO.....	4
4. ARTICULO 4° . - FUNCIONES DEL COMITÉ	4
5. ARTICULO 5° . – PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	5
6. ARTÍCULO 6° - CONVOCATORIA.....	5
7. ARTÍCULO 7° - INFORMACIÓN	5
8. ARTÍCULO 8° - INFORMES.....	5
9. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.....	6

Con el fin de apoyar los procesos de innovación tecnológica, de transformación digital y de cambio cultural que se desarrollan en la Bolsa Mercantil de Colombia, en sesión No. 660 del 19 de mayo de 2022, en cumplimiento de sus funciones estatutarias y reglamentarias la Junta Directiva aprobó el Reglamento del Comité de Transformación del Negocio, como un comité adjunto a la Junta Directiva.

En este orden de ideas, se aprobó el presente reglamento de funcionamiento, de conformidad con los siguientes artículos:

1. ARTÍCULO 1º. - OBJETO DEL COMITÉ

El Comité de Transformación del Negocio de la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia, en adelante “Comité de Transformación del Negocio”, es un órgano de apoyo, seguimiento y monitoreo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto a los planes de desarrollo tecnológico, de eficiencia operativa de la Bolsa Mercantil y del cambio cultural.

El comité tiene como objeto apoyar a la Junta Directiva en el seguimiento de la estrategia digital y a los planes de eficiencia operativa, así como monitorear y discutir los proyectos estratégicos, tecnológicos, de innovación y de cambio cultural, con el objetivo de presentar informes y recomendar a la Junta Directiva, para la toma de decisiones.

2. ARTÍCULO 2º. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité de Transformación del Negocio estará conformado por tres integrantes, de los cuales dos serán integrantes de la Junta Directiva y uno será un integrante externo. Su designación, rotación y/o remoción corresponderá a dicho órgano según la duración del período en el que se encuentren prestando sus servicios como integrantes de la Junta Directiva o cuando se considere conveniente.

Las funciones de los integrantes del Comité de Transformación del Negocio cesarán por el cumplimiento del período para el que fueron designados o por la pérdida de la calidad de integrante de la Junta Directiva o cuando sean removidos por la Junta Directiva.

Al menos uno de los integrantes del Comité de Transformación del Negocio deberá poseer conocimientos en tecnología, estrategia, innovación y materias afines, para entender, monitorear y discutir el alcance y la complejidad que estas materias requieren.

PARÁGRAFO - OTROS ASISTENTES A LAS SESIONES DEL COMITÉ

Para cada sesión del comité, si así se considerare, se extenderá invitación a los integrantes de la Junta Directiva, el Presidente de la Bolsa Mercantil y funcionarios de la Bolsa o colaboradores externos, cuya asistencia, con voz pero sin voto, se estime conveniente, necesaria u oportuna para contribuir al desarrollo de los temas a considerar en el comité.

Así mismo, el comité, previa autorización de la Junta Directiva podrá solicitar a la administración de la Bolsa Mercantil la contratación de los servicios de profesionales expertos externos a fin de que

los mismos conceptúen sobre las diferentes temáticas que sean objeto de aprobación por parte del comité.

3. ARTICULO 3°. - PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SECRETARIO

El comité elegirá su presidente de entre los integrantes del comité que pertenezcan a la Junta Directiva. El presidente tendrá la función principal de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias y actuará como representante del comité ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá que presentar e informar a ese órgano las discusiones y recomendaciones acordadas en el marco de dicho comité.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Bolsa, el Vicepresidente Jurídico y Secretario General actuará como secretario del Comité de Transformación del Negocio, y en tal virtud tendrá las funciones descritas en el Reglamento de la Junta Directiva.

4. ARTICULO 4°. - FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité de Transformación del Negocio las siguientes:

- 1) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de tecnología, de eficiencia operativa y de cambio cultural alineados a la estrategia de la Bolsa Mercantil que sean propuestos por la administración.
- 2) Revisar periódicamente el avance y cumplimiento de los proyectos que se ejecuten en el marco del plan estratégico de tecnología, de eficiencia operativa de la Bolsa Mercantil y de cambio cultural.
- 3) Revisar periódicamente nuevas oportunidades para el desarrollo e innovación en el uso de tecnologías emergentes.
- 4) Revisar las inversiones y los gastos en tecnología que superen las atribuciones de la presidente, previstas en los estatutos sociales.
- 5) Realizar el seguimiento a los indicadores de gestión asociados a los planes de desarrollo tecnológico, de eficiencia operativa de la Bolsa Mercantil y de cambio cultural.
- 6) Conocer los requerimientos de los entes de control, asociados a los planes de desarrollo tecnológico, de eficiencia operativa de la Bolsa Mercantil y de cambio cultural.
- 7) Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 8) Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y, en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con los Estatutos y las normas legales aplicables a la Bolsa Mercantil.

5. ARTICULO 5°. – PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Comité de Transformación del Negocio deberá reunirse ordinariamente al menos cuatro (4) veces al año en el domicilio de la sociedad o en el lugar que el comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine, y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, alguno de los integrantes del comité o su presidente.

Estando presentes todos los integrantes del comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

En todo caso, también podrán realizarse reuniones no presenciales y adoptarse decisiones a través del mecanismo del voto escrito siempre y cuando se atiendan para tal efecto, en lo pertinente, las reglas contenidas en los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

6. ARTÍCULO 6° - CONVOCATORIA

Las reuniones podrán ser convocadas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta Directiva.

7. ARTÍCULO 7° - INFORMACIÓN

De manera previa a la celebración de cada sesión, se remitirá a los integrantes del comité la información que resulte pertinente para la evaluación de cada punto del orden del día. Esta información se remitirá, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, con el fin de que los integrantes del comité conozcan el detalle de los temas que serán tratados en la sesión correspondiente y puedan participar activamente y adoptar las decisiones de forma razonada.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los integrantes del comité podrá solicitar a la administración de la Bolsa Mercantil la información que considere pertinente para el ejercicio de sus funciones.

En cualquier caso, la información a que tengan acceso los integrantes del comité en ejercicio de sus funciones tiene el carácter de confidencial y deberá dársele el tratamiento correspondiente.

8. ARTÍCULO 8° - INFORMES

El comité, a través de su presidente, presentará a la Junta Directiva informes respecto de los asuntos, las discusiones y las recomendaciones acordadas en el marco del comité, y que, a su juicio requieren ser conocidos por dicho órgano.

9. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	19/05/2022	<p>Versión Inicial.</p> <p>Aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 660 del 19 de mayo de 2022.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 31 de mayo de 2022.</p>
1	16/06/2022	<p>Eliminación de la palabra “proponer” e inclusión de la indicación “que sean propuestos por la Administración” de una de las funciones del comité con respecto a “Presentar a la Junta Directiva los planes estratégicos que sean propuestos por la Administración”.</p> <p>Aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 661 del 16 de junio de 2022.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 30 de junio de 2022.</p>
2	18/12/2025	<p>Modificación del documento respecto a la periodicidad del comité pasando de por lo menos una (1) vez al mes a al menos cuatro (4) veces al año.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria No. 713 de la Junta Directiva del 18 de 12 de 2025.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité Documental de Calidad en sesión del 23 de enero de 2026.</p>